

Entidad fiscalizada: Municipio de San Luis Potosí
Número de auditoría: AED/MP29-12/2019
Tipo de auditoría: Desempeño y cumplimiento

I. Criterios de auditoría

Esta auditoría se seleccionó y se ejecutó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y de conformidad con el Plan Estratégico de la Institución y el Programa Anual de Auditorías 2020.

Para la selección de los criterios de auditoría se consideraron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales señalan que deben ponerse a disposición de los destinatarios para que puedan comprender la manera en que ha sido evaluado el objeto de la revisión.

Criterios de selección

Con el propósito de determinar la idoneidad de los criterios de selección, la Auditoría Superior del Estado considera su relevancia y la facilidad para ser comprendidos por los destinatarios, así como su integralidad, confiabilidad y objetividad. Los criterios utilizados pueden depender de una serie de factores, incluyendo los objetivos y el tipo de auditoría. Los criterios pueden ser específicos o generales, y se pueden obtener de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos, marcos de medición e indicadores de desempeño, principios y mejores prácticas.

Los principales criterios para la selección de la auditoría son:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Consistencia en el diseño y los resultados de los planes y programas de la entidad fiscalizada.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad de la entidad fiscalizada.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Grado de madurez del control interno de la entidad fiscalizada.
- Análisis de riesgos.

Criterios de ejecución

Los criterios para evaluar al objeto de revisión se constituyen como un elemento básico de la auditoría gubernamental, ya que son los puntos de referencia o parámetros utilizados para la revisión y brindan una base para evaluar la evidencia, desarrollar los hallazgos de auditoría y emitir recomendaciones debidamente sustentadas, con relación al objetivo de la auditoría.

Los criterios relativos a la ejecución de las auditorías, establecidos por la Auditoría Superior del Estado, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 18 de marzo de 2020 y son los siguientes:

- Cumplir con el marco legal y normativo aplicable, y con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable del cumplimiento de su objetivo y alcance.
- Atender a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

- Documentar todo trabajo con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar procedimientos que permitan generar los resultados y el dictamen correspondiente.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas, para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Los resultados serán públicos hasta la presentación del informe de auditoría.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

II. Objetivo

Verificar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas a cargo de la entidad fiscalizada y, que, para dicho cumplimiento, se haya atendido a los principios de eficiencia, eficacia y economía. Además, identificar áreas de mejora que se presenten durante el desarrollo del ciclo presupuestario, por el cual transita el presupuesto público y permite identificar en qué, cómo y para qué se gasta.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría corresponde al ejercicio fiscal 2019 y comprende la revisión de las principales acciones realizadas por la entidad fiscalizada durante el desarrollo de cada una de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto. Además, se consideró el cumplimiento de aquellos programas presupuestarios que promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además fungen como instrumentos para su evaluación.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

IV. Antecedentes

Los antecedentes y el diagnóstico que contiene este informe, tienen como propósito describir, de manera general, el contexto socioeconómico en el cual se despliegan los programas municipales.

Mediante los datos que se ofrecen, es posible identificar las principales carencias y prioridades a las cuales se deben orientar las políticas públicas, los planes y los programas, con la finalidad de generar un desarrollo equilibrado que contribuya a abatir el rezago en infraestructura y servicios municipales, así como a generar acciones que mitiguen la pobreza y la desigualdad.

San Luis Potosí es uno de los 58 municipios que conforman el estado de San Luis Potosí; se localiza en la zona centro; posee una extensión territorial de 1,443.14 km² y su densidad demográfica es de 556.2 habitantes por kilómetro cuadrado.

Sus límites son: al norte con Moctezuma y Villa de Arista, al sur con Villa de Reyes, al este con Villa Hidalgo, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro y Villa de Zaragoza y al oeste con Villa de Arriaga, Mexquitic de Carmona y Ahualulco.

Sus principales actividades económicas son: agricultura, ganadería, minería, industria manufacturera, construcción y comercio.

Diagnóstico

De acuerdo a la encuesta Intercensal 2015 del INEGI, el municipio tiene una población de 824,229 habitantes; de los cuales 428,599 son mujeres y 395,630 son hombres, los cuales representan 52.0% y 48.0%, respectivamente; la proporción de población urbana es de 95.6% del total, la de población rural es de 4.4%; . La migración asciende a 10.1%.

El número de habitantes estimado por el Consejo Nacional de Población para 2019 es de 864,918, de los cuales el 51.6% corresponde a mujeres y el 48.4% a hombres.

El grado de marginación del municipio es Muy Bajo, ocupa la posición 58 de 58 a nivel estatal; la posición 1 corresponde al municipio con el grado de marginación más alto.

El grado de escolaridad es de 10.3 años, la Población Económicamente Activa es de 55.8% del total y el ingreso corriente per cápita es de \$534.

Con relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 92.2% de las viviendas del municipio dispone de agua entubada de la red pública, el 98.4% dispone de drenaje, el 99.5% dispone de energía eléctrica y el 98.9% cuenta con piso firme.

Por otro lado, las cifras de las carencias que registra el municipio, según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, son las siguientes: por acceso a los servicios básicos de la vivienda, 64.0%; por calidad y espacio de la vivienda, 5.2%; por acceso a la alimentación, 13.1%; por acceso a los servicios de salud, 14.1%; y por acceso a la seguridad social, 41.2%.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2019, el ayuntamiento registró un egreso de \$3,030,564,374; el cual fue inferior en 3.1% con relación a los \$2,939,000,000 correspondientes a 2018; con una diferencia de \$-91,564,374. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico 2. Variación de los egresos



Fuente: elaboración propia con información de Cuenta Pública

Indicadores de desempeño financiero municipal

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales, así como algunas prioridades en el uso de los recursos.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
 INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA CORRESPONDIENTE A LA CUENTA PÚBLICA 2019
 MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 58 municipios del estado con cifras del ejercicio fiscal 2019.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	3,472,301,521	463,318,622	\$2,269,925	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	3,008,982,899			
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	3,472,301,521	14.6%	-2.8%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	3,030,564,374			
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	3,008,982,899	-0.7%	-3.9%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	3,030,564,374			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	1,178,078,962	33.9%	16.2%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	3,472,301,521			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	438,435,634	1.0	0.4	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	436,552,961			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	689,418,675	1.6	0.7	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	436,552,961			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	406,685,846	13.5%	29.9%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	3,008,982,899			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	406,685,846	470	1,658	Más alto es mejor
		V2= Población 2019**	864,918			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	2,473,660,553	82.2%	65.4%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	3,008,982,899			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	1,184,322,172	39.4%	30.6%	Razonablemente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	3,008,982,899			

* Se obtuvo una media aritmética con información de la Cuenta Pública 2019 de los 58 municipios del estado

** Población proyectada para 2019 por el Consejo Nacional de Población

Fuente: elaboración propia

Los antecedentes, el diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, el Consejo Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la ahora Secretaría de Bienestar, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, así como información financiera contenida en la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar un procedimiento general para cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario, ya que durante su desarrollo se genera información sobre el resultado e impacto de la gestión gubernamental y, además, permite identificar las capacidades institucionales con las que cuenta la entidad fiscalizada para este fin.

Procedimiento general por etapa del ciclo presupuestario

Planeación: tiene como propósito conformar una visión de desarrollo; sienta las bases para ordenar la asignación de recursos de tal manera que estos no se desvíen de las acciones que permitirán el logro de los objetivos y metas de gobierno.

Procedimiento general 1. Verificar que se hayan establecido debidamente los objetivos de gobierno a corto, mediano y largo plazo, así como las estrategias que permitirán su logro.

Programación: inicia con la estimación de los recursos que se dispondrán durante el ejercicio fiscal, con base en ello y en congruencia con los objetivos definidos en la etapa de planeación, se precisan los programas presupuestarios que se ejecutarán, considerando objetivos, metas e indicadores. Concluye cuando se presenta y aprueba el presupuesto de egresos.

Procedimiento general 2. Verificar que para la asignación de recursos se hayan considerado los elementos necesarios para el logro de los objetivos.

Presupuestación: consiste en establecer el destino de los recursos, lo cual se logra mediante el presupuesto de egresos y los programas contenidos en dicho documento. Para la asignación del dinero público se deben considerar las etapas de planeación y programación.

Procedimiento general 3. Verificar que la distribución y el destino de los recursos públicos a cargo de la entidad fiscalizada se hayan efectuado de conformidad con la normatividad aplicable.

Ejercicio: conforme al marco legal aplicable y en apego a un calendario determinado, se aplican los recursos destinados a programas y proyectos, llevando a la práctica lo establecido en la fase de programación. El presupuesto se gasta atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia y economía, con una lógica que cumpla con los objetivos y genere resultados.

Procedimiento general 4. Verificar que durante la ejecución de las acciones para las cuales se asignaron recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

Seguimiento: se monitorea el avance que registran los indicadores de los programas y el ejercicio de los recursos; permite evaluar las estrategias y adecuarlas a las circunstancias cambiantes, además contribuye a tomar decisiones oportunas con base en información de calidad para la asignación y reasignación del gasto.

Procedimiento general 5. Verificar que la entidad fiscalizada cuente con mecanismos para monitorear el avance de las metas e indicadores de sus programas.

Evaluación: se comparan los resultados logrados con relación a los programados para identificar desviaciones y adoptar las medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de los objetivos y metas. En general, determina si la asignación de recursos fue pertinente.

Procedimiento general 6. Verificar el cumplimiento de los programas de la entidad fiscalizada, así como los instrumentos con los que cuenta para llevar a cabo evaluaciones.

Rendición de cuentas: se da cuenta de los resultados del ejercicio de los recursos públicos, se detectan y se corrigen posibles deficiencias y, en su caso, se aplican las sanciones correspondientes. El fin de la rendición de cuentas es informar y justificar a los ciudadanos sobre el ejercicio de los recursos para garantizar su uso adecuado.

Procedimiento general 7. Verificar que la entidad fiscalizada, además de presentar Cuenta Pública, ha cumplido con las principales disposiciones en materia de transparencia relacionadas con sus programas.

Cada procedimiento general fue aplicado mediante procedimientos específicos.

Planeación

Procedimiento específico 1.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y presupuestación.

Resultado 1

La Tesorería Municipal y la Secretaría Técnica son las áreas que llevan a cabo las funciones de planeación, programación y presupuestación; en la entidad fiscalizada; ambas dependen de la Presidencia Municipal.

Las atribuciones de la Tesorería Municipal se establecen mediante el artículo 123, fracciones III y XII del Reglamento Interno del Municipio libre de San Luis Potosí; sin embargo no cuenta

con atribuciones en materia de planeación. Por otro lado, se detectó que el Reglamento Interno no considera las atribuciones de la Secretaría Técnica.

Además, la entidad fiscalizada ha brindado capacitación a los servidores públicos que participan en las funciones de planeación, programación y presupuestación; mediante el curso denominado "Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)", impartido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y la Coordinación Estatal para el Fortalecimiento Institucional de los Municipios (CEFIM).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM/C.A.I/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado:

En relación al oficio No. ASE-AED-205/2020 de fecha 28 de agosto de 2020 y notificado de manera virtual al correo blanca.suarez@sanluis.gob.mx el día 02 de septiembre de 2020 en donde notifican los resultados preliminares y se convoca a reunión de revisión en modalidad virtual, derivado del proceso de auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, lo anterior derivado de la Auditoría Número AED/MP29-12/2019, de tipo combinada de Desempeño y Cumplimiento; adjunto al presente sírvase encontrar el DESAHOGO de todas y cada una de las observaciones notificadas en el anexo adjunto que consta de 19 fojas útiles.

Anexo: De conformidad al Manual General de Organización autorizado el 22 de noviembre de 2019 y publicado en la gaceta municipal en la liga:

https://sanluis.gob.mx/wp-content/uploads/2019/11/MOR_GENERAL_2018-2121_AUTORIZADO_VERSION-01-GACETA.pdf,

La Tesorería Municipal cuenta con un área de planeación, evaluación y control, además (pág. 131), en el mismo manual se plantean las atribuciones de la Secretaría Técnica que, dentro de sus funciones, considera la planeación estratégica y la metodología para la elaboración de matrices de indicadores de resultado (pág. 175).

Por otra parte, una de las acciones que se han realizado, es la de reformar el Reglamento Interno del Municipio, mismo que por medio de la Comisión Permanente de Gobernación, se han estado llevando sesiones de trabajo para el análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí, dentro de las cuáles uno de los temas principales es la delimitación precisa y acorde de las funciones y competencias de las áreas del Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP29-12/2019-05-001 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá modificar el marco normativo interno con el propósito de que establezca y delimite las atribuciones de planeación, programación y presupuestación a las áreas responsables. Una vez realizadas las modificaciones señaladas, el Reglamento Interno, sea publicado en los términos del artículo 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y el artículo 6, fracción IV de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 1.2

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con los instrumentos de planeación que establece la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, y que cada uno de ellos cuenta con los elementos que establece la normatividad aplicable.

Resultado 2

La entidad fiscalizada no cuenta con los programas en los términos que establece el artículo 6, fracción II de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí. En particular, no se elaboraron los programas mediante los cuales se traducirán los lineamientos y estrategias de los planes estatal y municipal, y de los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales; los cuales deberían precisar metas e indicadores de evaluación, asignar recursos, determinar responsables y fijar tiempos de ejecución.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM/C.A.I./2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado:

En relación al oficio No. ASE-AED-205/2020 de fecha 28 de agosto de 2020 y notificado de manera virtual al correo blanca.suarez@sanluis.gob.mx el día 02 de septiembre de 2020 en donde notifican los resultados preliminares y se convoca a reunión de revisión en modalidad virtual, derivado del proceso de auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, lo anterior derivado de la Auditoría Número AED/MP29-12/2019, de tipo combinada de Desempeño y Cumplimiento; adjunto al presente sírvase encontrar el DESAHOGO de todas y cada una de las observaciones notificadas en el anexo adjunto que consta de 19 fojas útiles.

Anexo: En cumplimiento a lo establecido por la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí, se ha cumplido con cada uno de los requerimientos, ya que se cuenta con los instrumentos de planeación como lo son el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que fue publicado en el periódico oficial del Estado de San Luis Potosí el día 02 de febrero del 2019, cumpliendo con lo establecido por la fracción I del artículo 06 de la citada Ley, por lo que corresponde a la fracción II, cada una de las áreas del municipio, elabora sus Matrices de Indicadores de Resultados, cumpliendo con los requisitos establecidos precisando metas, indicadores de evaluación y fijando tiempos de ejecución. Si bien la entidad fiscalizada cuenta con el Programa Operativo Anual, no es posible identificar todos los elementos como son, el recurso asignado y los tiempos de ejecución.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, por lo cual se consideró parcialmente aclarado y/o justificado y se rectifica.

AED/MP29-12/2019-05-002 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá contar con programas en los términos que establece el artículo 6, fracción II de Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Al respecto, es importante considerar que los programas presupuestarios cumplen con cada una de las especificaciones requeridas.

Los programas podrán elaborarse con base en el formato denominado "Ficha de Identificación del programa presupuestario", que se encuentra disponible en la siguiente liga de la página de Internet de la Auditoría Superior del Estado:

<https://www.aseslp.gob.mx/capacitacion.php>

Procedimiento específico 1.3

Verificar que los instrumentos de planeación de la entidad fiscalizada se hayan sujetado al Plan Estatal de Desarrollo y guarden congruencia entre sí.

Resultado 3

El Plan Municipal de Desarrollo de la entidad fiscalizada guarda congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, por lo cual contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos del estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 1.4

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con facultades y atribuciones para ejecutar los planes y programas comprometidos para el ejercicio fiscal; o en su caso, se trata de objetivos relacionados con el cumplimiento de obligaciones dispuestas por ordenamientos legales federales y estatales.

Resultado 4

El Plan Municipal de Desarrollo contiene objetivos que son consistentes con las atribuciones y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás normativa aplicable; por lo cual, sus acciones contribuyen al cumplimiento de su propósito institucional.

Procedimiento específico 1.5

Verificar que los planes y programas de la entidad fiscalizada contengan objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres o, en su caso, hayan llevado a cabo acciones que atiendan a dicho fin.

Resultado 5

Los programas de la entidad fiscalizada no cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, no se identificaron acciones sistemáticas que hayan sido realizadas para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM/C.A.I/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado:

En relación al oficio No. ASE-AED-205/2020 de fecha 28 de agosto de 2020 y notificado de manera virtual al correo blanca.suarez@sanluis.gob.mx el día 02 de septiembre de 2020 en donde notifican los resultados preliminares y se convoca a reunión de revisión en modalidad virtual, derivado del proceso de auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, lo anterior derivado de la Auditoría Número AED/MP29-12/2019, de tipo combinada de Desempeño y Cumplimiento; adjunto al presente sírvase encontrar el DESAHOGO de todas y cada una de las observaciones notificadas en el anexo adjunto que consta de 19 fojas útiles.

Anexo: Durante el ejercicio 2019 se creó la estrategia denominada "Puerta Violeta", instancia que funge como un modelo multiagencial que permite brindar servicios integrales y

coordinados a las mujeres y sus hijas e hijos menores de 18 años que viven violencia por razones de género, esto como una acción afirmativa. Por otra parte, la Dirección de Desarrollo Social ha realizado acciones sistemáticas que promueven la igualdad entre hombres y mujeres y de perspectiva de género, como lo es el programa "En Son de Paz" con los apoyos a Jefas y Jefes de familia.

No se presenta evidencia de las acciones sistemáticas que aplicaron para promover la igualdad entre hombres y mujeres.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, por lo cual se consideró parcialmente aclarado y/o justificado y se rectifica.

AED/MP29-12/2019-05-003 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá presentar evidencia de las acciones sistemáticas realizadas con el propósito de promover la igualdad entre hombres y mujeres, las cuales fueron señaladas a través del oficio PM/C.A.I./2020, de fecha 24 de septiembre de 2020. Además, deberá incorporar a los programas presupuestarios de ejercicios subsecuentes, elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres o, en su caso, realizar acciones de manera sistemática, que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos.

Programación

Procedimiento específico 2.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas que cumplan con las disposiciones normativas aplicables.

Resultado 6

Las claves presupuestarias y estructuras programáticas con las cuales la entidad fiscalizada registra los movimientos presupuestales, cumplen con lo dispuesto en los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Procedimiento específico 2.2

Verificar que los programas de la entidad fiscalizada cuentan con acciones, indicadores, metas, entregables (bienes y servicios), responsables, asignación de recursos y tiempos de ejecución, que permitan su evaluación y mejora.

Resultado 7

La entidad fiscalizada no elaboró programas presupuestarios; sin embargo, cuenta con un programa que integra 219 obras y acciones. Este programa no contiene objetivos que, para efectos del Presupuesto basado en Resultados son el vínculo directo entre la etapa de planeación estratégica y la etapa de programación.

Asimismo, el programa de obras y acciones no permite identificar su contribución al cumplimiento al cumplimiento del plan municipal de desarrollo, de la misma manera no contiene metas, o indicadores con un enfoque a resultados para su seguimiento y evaluación.

Por lo anterior, la entidad fiscalizada cataloga como programa, acciones públicas que corresponden a otro nivel de clasificación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM/C.A.I./2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado, en la cual señala:

Adjunto al presente sírvase encontrar el DESAHOGO de todas y cada una de las observaciones notificadas en el anexo adjunto que consta de 19 fojas útiles.

Anexo: Para los proyectos municipales existe un sistema denominado "Banco de proyectos" que una vez autorizados por el Consejo de Desarrollo Social Municipal se registran y se da seguimiento en su ejecución y en su conclusión, los cuales atienden necesidades sociales y consideran objetivos, metas específicas, beneficiarios, y el presupuesto autorizado.

Para dar seguimiento al cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo se elabora un sistema por semaforización donde se determinan los responsables de un conjunto de indicadores por cada uno de los ejes, lo que determina el alcance de los parámetros establecidos. Dicho seguimiento cumple con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP29-12/2019-05-004 **Recomendación**

Las obras y acciones representan los bienes y/o servicios que genera y entrega la entidad fiscalizada, por lo cual deberán ser consideradas en los componentes o en las actividades que conformen los programas presupuestarios que se comprometan para los ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 2.3

Evaluar el diseño de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, para lo cual se deberá verificar que se haya atendido a la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado 8

La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

La entidad fiscalizada no consideró programas presupuestarios en el presupuesto de egresos 2019, que son pieza fundamental del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), sin embargo se presentaron 22 programas elaborados con la Matriz de Indicadores para Resultados, con base a ello, se determinó evaluar el diseño de una muestra integrada por los programas "Salud" y "Dirección de Educación Municipal".

Entre los resultados se identificó que los programas no cuentan con suficiente información para su identificación. Además, se registraron algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa "Salud" en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

Resumen ejecutivo de la evaluación del programa presupuestario "Salud".

1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

En el programa únicamente se identifica el eje del Plan al que contribuye. Debido a que no señala los demás niveles, principalmente vertiente y objetivo, no es posible verificar de manera suficiente, la congruencia del programa con el Plan Municipal de Desarrollo.

2. Estructura analítica y análisis de la población objetivo.

El problema o necesidad al que va dirigido el programa no está debidamente identificado y claramente establecido en el problema central del árbol de problemas, debido a que solo hace referencia a que los habitantes reciban ayuda y orientación en su salud para mejorar su calidad de vida.

Al analizar las raíces del árbol de problemas, se observó que no es producto de un análisis exhaustivo y carece de un número suficiente de causas para contar con un diagnóstico completo. Debido a que las causas establecidas en el árbol de problemas difiere de las actividades contenidas en la MIR, se infiere que no existe congruencia en uno de los aspectos más importantes del proceso de diseño, ya que las causas del problema se traducen en los medios y posteriormente en las Actividades que señalan las acciones que hay que realizar para producir y entregar los bienes y servicios del programa. Además, las causas no guardan una relación lógica con el problema.

Las deficiencias en la elaboración del árbol de problemas y de objetivos, así como de sus causas y efectos, se traducen en objetivos e indicadores que presentan áreas de oportunidad con relación a su contribución a la solución del problema; además, se observó que los indicadores a nivel de componente no se relacionan directamente con el resultado clave que deberían medir.

Considerando los hallazgos descritos en los párrafos anteriores, se observa que no hay congruencia en la cadena causas-problema-efectos con la cadena medios-objetivo-fines y, posteriormente, con los objetivos fin-propósito-componente contenidos en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); sin embargo, en el programa se identificaron actividades que no reflejan las acciones acordes para realizar la entrega de los componentes.

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Por último, los objetivos correspondientes a los niveles Fin, Propósito, Componentes y Actividades, no cumplen con la sintaxis que establece la Metodología del Marco Lógico; además, no se elaboró una ficha técnica para cada indicador de los objetivos señalados, lo que limita la evaluación de cumplimiento del programa.

Las fichas técnicas deben contener: fórmula, variables, unidad de medida, meta y línea base; entre otros elementos indispensables para valorar el desempeño del programa, mas sin embargo algunos de estos elementos fueron considerados en la MIR.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM/C.A.I/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado:

En relación al oficio No. ASE-AED-205/2020 de fecha 28 de agosto de 2020 y notificado de manera virtual al correo blanca.suarez@sanluis.gob.mx el día 02 de septiembre de 2020 en donde notifican los resultados preliminares y se convoca a reunión de revisión en modalidad virtual, derivado del proceso de auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, lo anterior derivado de la Auditoría Número AED/MP29-12/2019, de tipo combinada de Desempeño y Cumplimiento; adjunto al presente sírvase encontrar el DESAHOGO de todas y cada una de las observaciones notificadas en el anexo adjunto que consta de 19 fojas útiles.

Anexo 01: Se sigue la Metodología del Marco Lógico a través de la Matriz de Indicadores de Resultados y los Árboles de Objetivos presentados con anterioridad, la ejecución financiera se tiene en el Sistema Financiero de la Tesorería Municipal y se están tomando las acciones necesarias para integrar a un solo sistema la Ficha de Identificación del Programa Presupuestario.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP29-12/2019-05-005 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá en los ejercicios subsecuentes elaborar programas presupuestarios, los cuales deberán contar con el importe aprobado para su ejecución, así como los elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación; para ello, se deberá atender a los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable en la materia.

Presupuestación

Procedimiento específico 3.1

Verificar la inclusión, en el presupuesto de egresos de la entidad fiscalizada, de las prioridades de gasto, los programas y proyectos, el listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión aprobados, así como la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Resultado 9

El presupuesto de egresos de la entidad fiscalizada no incluye todos los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en particular los siguientes:

- Listado de programas.
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Aplicación de los recursos conforme a la clasificación funcional-programática, económica y, en su caso, geográfica.

Lo cual dificulta el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM/C.A.I/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado:

En relación al oficio No. ASE-AED-205/2020 de fecha 28 de agosto de 2020 y notificado de manera virtual al correo blanca.suarez@sanluis.gob.mx el día 02 de septiembre de 2020 en donde notifican los resultados preliminares y se convoca a reunión de revisión en modalidad virtual, derivado del proceso de auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, lo anterior derivado de la Auditoría Número AED/MP29-12/2019, de tipo combinada de Desempeño y Cumplimiento; adjunto al presente sírvase encontrar el DESAHOGO de todas y cada una de las observaciones notificadas en el anexo adjunto que consta de 19 fojas útiles.

Anexo: Para los ejercicios subsecuentes se incluirán los apartados específicos con la información que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales son:

- Prioridades del gasto.*
- Listado de programas.*
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.*
- Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativas, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP29-12/2019-05-006 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá para los ejercicios subsecuentes, incluir los apartados específicos con la información que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales son:

- Prioridades del gasto.
- Listado de programas.
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional-programática, económica y, en su caso, geográfica.

Ejercicio

Procedimiento específico 4.1

Verificar que se haya atendido al principio de eficacia, en particular al logro de los objetivos, así como del resultado y el impacto esperado mediante la entrega de los bienes y servicios que se entregaron con los programas presupuestarios.

Resultado 10

El presupuesto de egresos 2019 de la entidad fiscalizada no señala los programas presupuestarios a los cuales se destinaría el presupuesto aprobado, debido a lo anterior no fueron registrados en la contabilidad, ni fueron ejecutados; por lo cual, esta entidad fiscalizadora no cuenta con elementos que permitan determinar si se cumplieron los objetivos y metas de dichos programas, elemento indispensable para determinar si se atendió al principio de eficacia.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM/C.A.I/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad

fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado:

En relación al oficio No. ASE-AED-205/2020 de fecha 28 de agosto de 2020 y notificado de manera virtual al correo blanca.suarez@sanluis.gob.mx el día 02 de septiembre de 2020 en donde notifican los resultados preliminares y se convoca a reunión de revisión en modalidad virtual, derivado del proceso de auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, lo anterior derivado de la Auditoría Número AED/MP29-12/2019, de tipo combinada de Desempeño y Cumplimiento; adjunto al presente sírvase encontrar el DESAHOGO de todas y cada una de las observaciones notificadas en el anexo adjunto que consta de 19 fojas útiles.

Anexo: Todas las erogaciones del POA 2019 están registradas en la contabilidad, sin embargo, no están identificadas según la Ficha de Identificación del Programa Presupuestario, la cual se empleará para los ejercicios subsecuentes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP29-12/2019-05-007 Recomendación

En ejercicios subsecuentes la entidad fiscalizada deberá elaborar y ejecutar con la Metodología del Marco Lógico, los programas presupuestarios comprometidos en el presupuesto de egresos correspondiente.

Seguimiento

Procedimiento específico 5.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los avances de sus programas presupuestarios.

Resultado 11

La Secretaría Técnica depende de la Presidencia Municipal y es el área que lleva a cabo el seguimiento a los avances de los programas de la entidad fiscalizada; sin embargo, el Reglamento Interno del Municipio libre de San Luis Potosí no considera a dicha área y por lo tanto no cuenta con atribuciones para realizar dicha función.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM/C.A.I/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado:

En relación al oficio No. ASE-AED-205/2020 de fecha 28 de agosto de 2020 y notificado de manera virtual al correo blanca.suarez@sanluis.gob.mx el día 02 de septiembre de 2020 en donde notifican los resultados preliminares y se convoca a reunión de revisión en modalidad virtual, derivado del proceso de auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, lo anterior derivado de la Auditoría Número AED/MP29-12/2019, de tipo combinada de Desempeño y Cumplimiento; adjunto al presente sírvase encontrar el DESAHOGO de todas y cada una de las observaciones notificadas en el anexo adjunto que consta de 19 fojas útiles.

Anexo 01: El área de Secretaría Técnica, de conformidad con el Manual General de Organización, publicado el 22 de noviembre del 2019 es el área encargada de:

"Asesorar, capacitar y supervisar a las dependencias de la Administración Pública Municipal, sobre la elaboración, implementación y control de planes, estrategias, objetivos, programas y proyectos según la materia y asuntos de su competencia con el objetivo de quedar alineados a la normatividad vigente y al Plan Municipal de Desarrollo."

"Coordinar las acciones conducentes para documentar, implementar y mantener el Sistema de Gestión de Calidad, así como aquellas para evaluar y mejorar la eficacia y eficiencia del mismo."

"Coadyuvar con la Tesorería Municipal y demás instancias competentes en la formulación de los lineamientos, metodologías y mecanismos para la elaboración, ejecución y evaluación de los instrumentos técnicos para la programación y presupuestación de las acciones de gobierno."

"Desarrollar estrategias y mecanismos para evaluar, efficientar y optimizar el desempeño de las dependencias municipales y/o a sus titulares mediante indicadores estratégicos y de gestión."

"Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de los proyectos estratégicos de la Administración Municipal."

Por otra parte, como ya se ha mencionado se han hecho las acciones necesarias para realizar las reformas necesarias al Reglamento Interno con el fin de determinar acciones específicas de la o las áreas encargadas sobre el monitoreo del avance de las metas e indicadores de los programas presupuestarios.

Adicional, a partir del ejercicio fiscal 2019, con base en el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipio de San Luis Potosí, la Contraloría Interna, en el ámbito de sus respectivas competencias, verifica de manera trimestral, los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos, con base en el sistema de evaluación del desempeño, a fin de identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la administración pública y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Lo anterior, según lo considerado en el Programa Anual de Seguimiento y en los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP29-12/2019-05-008 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá modificar el marco normativo interno con el propósito de que establezca y delimite las atribuciones para el seguimiento de programas presupuestarios. Una vez realizadas las modificaciones señaladas, el Reglamento Interno, deberá ser publicado en los términos del artículo 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y el artículo 6, fracción IV de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 5.2

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento de sus programas presupuestarios.

Resultado 12

La entidad fiscalizada cuenta con un sistema denominado Sistema Estratégico de Gestión Municipal (SEGEM); sin embargo el seguimiento que se realiza a través de dicho Sistema no considera a los programas presupuestarios que debieron haberse incorporado en el presupuesto de egresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM/C.A.I/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado:

En relación al oficio No. ASE-AED-205/2020 de fecha 28 de agosto de 2020 y notificado de manera virtual al correo blanca.suarez@sanluis.gob.mx el día 02 de septiembre de 2020 en donde notifican los resultados preliminares y se convoca a reunión de revisión en modalidad virtual, derivado del proceso de auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, lo anterior derivado de la Auditoría Número AED/MP29-12/2019, de tipo combinada de Desempeño y Cumplimiento; adjunto al presente sírvase encontrar el DESAHOGO de todas y cada una de las observaciones notificadas en el anexo adjunto que consta de 19 fojas útiles.

Anexo 01: El área de Secretaría Técnica, de conformidad con el Manual General de Organización, publicado el 22 de noviembre del 2019 es el área encargada de:

"Coordinar la implementación y operación del Sistema de Indicadores de Desempeño del Municipio de San Luis Potosí, y del Sistema Estratégico de Gestión Municipal (SEGEM), con el fin de contar con sistemas de información y evaluación, para dar cumplimiento a las MIR, GPR, SED y PBR, con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones normativas vigentes en la materia."

La administración actual inició con la reactivación del Sistema Estratégico de Gestión Municipal (SEGEM), con el fin de poder concentrar la información con una base Metodológica del Marco Lógico (MML) de manera sistemática y homologada. Lo anterior en la búsqueda de hacer que las dependencias municipales reporten avances físicos y financieros de las acciones que desempeñan.

El municipio de San Luis Potosí en la administración pasada manejaba el control y seguimiento a sus programas presupuestarios mediante un sistema externo proporcionado por un proveedor del H. Ayuntamiento, lo que hizo que al finalizar la administración el contrato llegara a su fin y se perdiera la estructura metodológica, así como bases de datos que representaron un retraso al municipio, considerando también que los responsables actuales de generar la información, en su mayoría, son de recién ingreso al municipio que no contaban con la capacitación necesaria en el tema.

Se está incorporando al SEGEM todos los programas presupuestarios con la finalidad de alinearlos al PMD e incorporarlos al presupuesto de ingresos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, por lo cual se consideró parcialmente aclarado y/o justificado y se rectifica.

AED/MP29-12/2019-05-009 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá dar funcionalidad al Sistema de Indicadores de Desempeño del Municipio de San Luis Potosí, y del Sistema Estratégico de Gestión Municipal (SEGEM) con el

propósito de llevar a cabo el seguimiento de los programas presupuestarios, lo cual contribuirá a generar información para la toma de decisiones.

Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas presupuestarios de ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 5.3

Verificar que el área responsable de llevar a cabo la función de seguimiento a los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, emite informes de avance con una periodicidad no mayor a tres meses.

Resultado 13

La Secretaría Técnica lleva a cabo el seguimiento de los programas de la entidad fiscalizada, para lo cual genera informes trimestrales; sin embargo, dichos informes no consideran los avances de los programas presupuestarios que debieron comprometerse mediante el presupuesto de egresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM/C.A.I./2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado:

En relación al oficio No. ASE-AED-205/2020 de fecha 28 de agosto de 2020 y notificado de manera virtual al correo blanca.suarez@sanluis.gob.mx el día 02 de septiembre de 2020 en donde notifican los resultados preliminares y se convoca a reunión de revisión en modalidad virtual, derivado del proceso de auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, lo anterior derivado de la Auditoría Número AED/MP29-12/2019, de tipo combinada de Desempeño y Cumplimiento; adjunto al presente sírvase encontrar el DESAHOGO de todas y cada una de las observaciones notificadas en el anexo adjunto que consta de 19 fojas útiles.

Anexo: El área de Secretaría Técnica, de conformidad con el Manual General de Organización, publicado el 22 de noviembre del 2019 es el área encargada de:

"Asesorar, capacitar y supervisar a las dependencias de la Administración Pública Municipal, sobre la elaboración, implementación y control de planes, estrategias, objetivos, programas y proyectos según la materia y asuntos de su competencia con el objetivo de quedar alineados a la normatividad vigente y al Plan Municipal de Desarrollo."

"Coordinar las acciones conducentes para documentar, implementar y mantener el Sistema de Gestión de Calidad, así como aquellas para evaluar y mejorar la eficacia y eficiencia del mismo."

"Coadyuvar con la Tesorería Municipal y demás instancias competentes en la formulación de los lineamientos, metodologías y mecanismos para la elaboración, ejecución y evaluación de los instrumentos técnicos para la programación y presupuestación de las acciones de gobierno."

"Desarrollar estrategias y mecanismos para evaluar, efficientar y optimizar el desempeño de las dependencias municipales y/o a sus titulares mediante indicadores estratégicos y de gestión."

"Implementar mecanismos de seguimiento y evaluación de los proyectos estratégicos de la Administración Municipal."

Con las adaptaciones que se realizan al SEGEM, la elaboración de reportes de seguimiento estará ligados al presupuesto de egresos.

Adicional, a partir del ejercicio fiscal 2019, con base en el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipio de San Luis Potosí, la Contraloría Interna, en el ámbito de sus respectivas competencias, verifica de manera trimestral, los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos, con base en el sistema de evaluación del desempeño, a fin de identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la administración pública y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes; generando de esta manera informes trimestrales de eficacia, eficiencia, economía y calidad.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se rectifica.

AED/MP29-12/2019-05-010 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá verificar que los informes de avance de los programas presupuestarios, que genera la Secretaría Técnica.

La entidad fiscalizada deberá verificar que la Secretaria Técnica genere informes de seguimiento a los programas presupuestarios, con una periodicidad no mayor a tres meses. Los cuales deberán considerar el avance que registren los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades.

Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas presupuestarios de ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 5.4

Verificar que los informes de avance de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, son presentados al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Resultado 14

La Secretaría Técnica presenta al titular de la entidad fiscalizada, así como el cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución, informes sobre el avance de los programas, sin embargo, dichos informes no se refieren a los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM/C.A.I/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado:

En relación al oficio No. ASE-AED-205/2020 de fecha 28 de agosto de 2020 y notificado de manera virtual al correo blanca.suarez@sanluis.gob.mx el día 02 de septiembre de 2020 en donde notifican los resultados preliminares y se convoca a reunión de revisión en modalidad virtual, derivado del proceso de auditoria correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, lo anterior derivado de la Auditoría Número AED/MP29-12/2019, de tipo combinada de Desempeño y Cumplimiento; adjunto al presente sírvase encontrar el DESAHOGO de todas y cada una de las observaciones notificadas en el anexo adjunto que consta de 19 fojas útiles.

Anexo: En los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal de San Luis Potosí, en el artículo 20 fracción II, se establece que uno de los objetivos del Subsistema de Seguimiento, es emitir informes de evaluación trimestrales sobre los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos a fin de identificar el grado de eficacia, eficiencia, economía y calidad en la administración pública municipal y el impacto social del ejercicio del gasto público, por otra parte el artículo 38 los Lineamientos en mención, considera que la Contraloría, deberá dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los resultados de todas las evaluaciones de sus programas dentro de los 30 días hábiles posteriores de haber sido entregados por las instancias evaluadoras ya sean internas y/o externas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se rectifica.

AED/MP29-12/2019-05-011 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá verificar que los informes generados por la Secretaría Técnica con relación al seguimiento a los programas, consideren el avance de los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos.

Procedimiento específico 5.5

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área que realice la función de comprobar que la información reportada en relación al cumplimiento de sus programas presupuestarios es veraz, adecuada y oportuna.

Resultado 15

La Contraloría Interna es el área responsable de comprobar la veracidad y oportunidad de la información reportada con relación al cumplimiento de los programas de la entidad fiscalizada, esta unidad administrativa depende de la Presidencia Municipal y sus atribuciones se establecen mediante el artículo 126 del Reglamento Interno del Municipio libre de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 5.6

Verificar que los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, hayan sido debidamente asentados en los registros correspondientes considerando su avance financiero.

Resultado 16

La entidad fiscalizada registró en las cuentas de orden de la contabilidad, los programas y proyectos, considerando las afectaciones al presupuesto. Sin embargo, no registra el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM/C.A.I/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado:

En relación al oficio No. ASE-AED-205/2020 de fecha 28 de agosto de 2020 y notificado de manera virtual al correo blanca.suarez@sanluis.gob.mx el día 02 de septiembre de 2020 en donde notifican los resultados preliminares y se convoca a reunión de revisión en modalidad virtual, derivado del proceso de auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública

del Ejercicio Fiscal 2019, lo anterior derivado de la Auditoría Número AED/MP29-12/2019, de tipo combinada de Desempeño y Cumplimiento; adjunto al presente sírvase encontrar el DESAHOGO de todas y cada una de las observaciones notificadas en el anexo adjunto que consta de 19 fojas útiles.

Anexo: Los registros de las cuentas de orden en la contabilidad se presentan conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental en su Capítulo III Plan de cuentas, emitido por el CONAC.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP29-12/2019-05-012 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá en lo subsecuente, registrar en las cuentas de orden de la contabilidad, el gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios desde el inicio del ejercicio fiscal y durante su ejecución; considerando para ello, a los programas presupuestarios aprobados mediante el presupuesto de egresos, así como los que se aprueben en el año.

Evaluación

Procedimiento específico 6.1

Verificar que la entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de sus planes y programas presupuestarios.

Resultado 17

La Contraloría Interna, a través de la Coordinación General de Control Interno y Evaluación del Desempeño lleva a cabo la evaluación del cumplimiento final de los programas de la entidad fiscalizada. Sus atribuciones se establecen mediante el artículo 126 del Reglamento Interno; sin embargo, derivado del análisis al reglamento no fue posible identificar a la Coordinación General de Control Interno y Evaluación del Desempeño.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM/C.A.I/2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado:

En relación al oficio No. ASE-AED-205/2020 de fecha 28 de agosto de 2020 y notificado de manera virtual al correo blanca.suarez@sanluis.gob.mx el día 02 de septiembre de 2020 en donde notifican los resultados preliminares y se convoca a reunión de revisión en modalidad virtual, derivado del proceso de auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, lo anterior derivado de la Auditoría Número AED/MP29-12/2019, de tipo combinada de Desempeño y Cumplimiento; adjunto al presente sírvase encontrar el DESAHOGO de todas y cada una de las observaciones notificadas en el anexo adjunto que consta de 19 fojas útiles.

Anexo: La Coordinación General de Control Interno y Evaluación del Desempeño, de conformidad con el Manual General de Organización, publicado en septiembre del 2019 en la Gaceta Municipal, es el área encargada de:

Proponer y dar seguimiento a las políticas de evaluación de control interno y del desempeño que deban observar las dependencias, entidades y órganos auxiliares municipales del H. Ayuntamiento con base al Reglamento de Control Interno y a los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal de San Luis Potosí.

"Coordinar y planear la instrumentación, operación y evaluación de las normas y políticas de control interno y del desempeño, de las dependencias, entidades y órganos auxiliares de la Administración Pública Municipal mediante programas operativos anuales".

"Dar seguimiento y emitir propuestas que coadyuven en el cumplimiento de las disposiciones establecidas por el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción en la Administración Pública Municipal, referentes a la política de integridad y Código de Ética".

"Representar a la Contraloría Interna Municipal como órgano vigilante en el Comité de Adquisiciones del H. Ayuntamiento; así como en los procesos de invitación restringida y licitación pública en el área de compras".

"Coordinar la elaboración y documentación de los manuales, documentos y/o normativas inherentes a los procesos de control interno y evaluación del desempeño de la Contraloría Interna Municipal".

"Coordinar los programas de capacitación continua y sensibilización de los servidores públicos municipales en materia de control interno y evaluación del desempeño".

"Coordinar, coadyuvar y verificar el cumplimiento de la Política de Integridad del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí".

"Propiciar la consolidación de los Comités de Control Interno en cada una de las dependencias, entidades y órganos auxiliares municipales para la correcta implementación del modelo integral de control interno; fortaleciendo el logro de la misión institucional".

"Proponer y dar seguimiento a las bases generales para la realización e implementación de las distintas evaluaciones y/o auditorías en materia de control interno y desempeño. Por otra parte, como se mencionó anteriormente, la de reformar el Reglamento Interno del Municipio está en trámite en la Comisión de Gobernación".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y/o justificado y se ratifica.

AED/MP29-12/2019-05-013 Recomendación

La entidad fiscalizada deberá modificar el marco normativo interno para que establezca y delimite las atribuciones relacionadas con el seguimiento, al área responsable; posteriormente deberá ser publicado en los términos del artículo 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y el artículo 6, fracción IV de la Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 6.2

Verificar el cumplimiento de las metas establecidas para los indicadores estratégicos y de gestión de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada.

Resultado 18

Debido a que la entidad fiscalizada no elaboró, registró, ni ejecutó, programas presupuestarios; esta entidad fiscalizadora no cuenta con elementos para determinar su cumplimiento.

Asimismo, el programa de obras y acciones mediante el cual se aplicaron los recursos públicos, no contiene objetivos, metas e indicadores que permitan establecer una base para evaluar su cumplimiento.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM/C.A.I./2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado:

En relación al oficio No. ASE-AED-205/2020 de fecha 28 de agosto de 2020 y notificado de manera virtual al correo blanca.suarez@sanluis.gob.mx el día 02 de septiembre de 2020 en donde notifican los resultados preliminares y se convoca a reunión de revisión en modalidad virtual, derivado del proceso de auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, lo anterior derivado de la Auditoría Número AED/MP29-12/2019, de tipo combinada de Desempeño y Cumplimiento; adjunto al presente sírvase encontrar el DESAHOGO de todas y cada una de las observaciones notificadas en el anexo adjunto que consta de 19 fojas útiles.

Anexo: A partir del ejercicio fiscal 2019, con base en el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipio de San Luis Potosí, la Contraloría Interna, en el ámbito de sus respectivas competencias, verifica de manera trimestral, los resultados de la ejecución de los programas y presupuestos, con base en el sistema de evaluación del desempeño, a fin de identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la administración pública y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes; generando de esta manera informes trimestrales de eficacia, eficiencia, economía y calidad.(sic) Anexos: H. Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal de San Luis Potosí, I. Informe Trimestral.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, por lo cual se consideró parcialmente aclarado y/o justificado y se rectifica.

AED/MP29-12/2019-05-014 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá presentar el cumplimiento final de los programas presupuestarios aprobados durante el ejercicio 2019; las evaluaciones deberán contener el cumplimiento de los cuatro niveles de objetivos, los cuales son: Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

La evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios correspondientes a ejercicios subsecuentes también deberá contener el cumplimiento de los cuatro niveles de objetivos de los programas presupuestarios.

Procedimiento específico 6.3

Identificar aquellos programas presupuestarios que presenten modificaciones entre la programación inicial y el cumplimiento final y, en su caso, verificar que se cuenta con la justificación y aprobación correspondiente.

Resultado 19

Debido a que la entidad fiscalizada no comprometió programas presupuestarios mediante el presupuesto de egresos 2019 y, además, los registros en las cuentas de orden de la contabilidad, se llevaron a cabo con base en obras y proyectos, los cuales no contienen

objetivos, metas o indicadores que pudieran ser modificados en función de las afectaciones presupuestales; la entidad fiscalizada no cuenta con una categoría programática que pudiera haberse modificado por las ampliaciones o reducciones presupuestales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM/C.A.I./2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado:

En relación al oficio No. ASE-AED-205/2020 de fecha 28 de agosto de 2020 y notificado de manera virtual al correo blanca.suarez@sanluis.gob.mx el día 02 de septiembre de 2020 en donde notifican los resultados preliminares y se convoca a reunión de revisión en modalidad virtual, derivado del proceso de auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, lo anterior derivado de la Auditoría Número AED/MP29-12/2019, de tipo combinada de Desempeño y Cumplimiento; adjunto al presente sírvase encontrar el DESAHOGO de todas y cada una de las observaciones notificadas en el anexo adjunto que consta de 19 fojas útiles.

Anexo: Con la implementación de las Fichas de Identificación de Programas Presupuestarios en las ampliaciones o reducciones presupuestales justificamos las variaciones programáticas de los movimientos presupuestales.

La entidad no presentó información que permita identificar modificaciones a los objetivos y metas de los programas presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, por lo cual se consideró parcialmente aclarado y/o justificado y se rectifica.

AED/MP29-12/2019-05-015 **Recomendación**

Una vez que la entidad fiscalizada elabore, ejecute y registre contablemente los programas presupuestarios; el número de acciones comprometidas, así como las metas e indicadores deberán ser modificados en función de las ampliaciones o reducciones al presupuesto.

En caso de que el presupuesto de egresos aprobado presente afectaciones y no se modifique el número de acciones o metas comprometidas en los programas, se deberá justificar el por qué.

En caso de modificar el número de acciones o las metas comprometidas en los programas, y las modificaciones no se relacionen con las afectaciones presupuestales, se tendrán que justificar las causas que originan las variaciones en los programas.

Procedimiento específico 6.4

Verificar que el área responsable de llevar a cabo la función de evaluación del cumplimiento de los programas presupuestarios emita los informes correspondientes.

Resultado 20

No se generan informes de evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos o aprobados durante el ejercicio fiscal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM/C.A.I./2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado:

En relación al oficio No. ASE-AED-205/2020 de fecha 28 de agosto de 2020 y notificado de manera virtual al correo blanca.suarez@sanluis.gob.mx el día 02 de septiembre de 2020 en donde notifican los resultados preliminares y se convoca a reunión de revisión en modalidad virtual, derivado del proceso de auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, lo anterior derivado de la Auditoría Número AED/MP29-12/2019, de tipo combinada de Desempeño y Cumplimiento; adjunto al presente sírvase encontrar el DESAHOGO de todas y cada una de las observaciones notificadas en el anexo adjunto que consta de 19 fojas útiles.

Anexo: De conformidad con el Artículo 38 los Lineamientos en mención, considera que la Contraloría, deberá dar a conocer de forma permanente a través de la página de Internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los resultados de todas las evaluaciones de sus programas dentro de los 30 días hábiles posteriores de haber sido entregados por las instancias evaluadoras ya sean internas y/o externas.

Así, desde el ejercicio fiscal 2019 la Contraloría Interna ha estado realizando informes de evaluaciones trimestrales y anuales a los fondos y programas presupuestarios del Ayuntamiento de manera interna y externa, los cuales pueden ser consultados en las siguientes ligas: Informes trimestrales: <https://sanluis.gob.mx/evaluaciones-trimestrales/Informes> anuales: <https://sanluis.gob.mx/evaluaciones-al-desempeno/>. Anexos: I. Informes trimestrales a programas y/proyectos, J. Informes anuales a fondos y programas presupuestarios. Sin embargo la entidad fiscalizada no comprometió programas presupuestarios en su presupuesto de egresos 2019.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, por lo cual se consideró parcialmente aclarado y/o justificado y se rectifica.

AED/MP29-12/2019-05-016 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá verificar que el área responsable de evaluar el cumplimiento final de los programas, genere los informes correspondientes a los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos. Los cuales deberán considerar los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades.

Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 6.5

Verificar que el informe de cumplimiento de los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada, haya sido presentado al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Resultado 21

La Contraloría Interna presenta al titular de la entidad fiscalizada, así como el cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución, informes sobre el cumplimiento final de programas; sin embargo, estos informes no se refieren a programas a los que se hubieran destinado recursos

mediante el presupuesto de egresos o a programas sobre los cuales la entidad hubiera presentado la aprobación por parte del Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM/C.A.I./2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado:

En relación al oficio No. ASE-AED-205/2020 de fecha 28 de agosto de 2020 y notificado de manera virtual al correo blanca.suarez@sanluis.gob.mx el día 02 de septiembre de 2020 en donde notifican los resultados preliminares y se convoca a reunión de revisión en modalidad virtual, derivado del proceso de auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, lo anterior derivado de la Auditoría Número AED/MP29-12/2019, de tipo combinada de Desempeño y Cumplimiento; adjunto al presente sírvase encontrar el DESAHOGO de todas y cada una de las observaciones notificadas en el anexo adjunto que consta de 19 fojas útiles.

Anexo: Haciendo referencia al procedimiento específico 6.4, los informes se entregan mediante oficio a los directores de área responsables de la ejecución con copia al Presidente Municipal para hacerlo de su conocimiento.

En lo subsecuente, se presentará un informe de los resultados obtenidos de la evaluación que genera las Fichas de Identificación de Programas Presupuestarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, por lo cual se consideró parcialmente aclarado y/o justificado y se rectifica.

AED/MP29-12/2019-05-017 **Recomendación**

Una vez que el área responsable de la evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios contenidos en el presupuesto de egresos emita los informes correspondientes, se deberán llevar a cabo las acciones necesarias para que dichos informes sean presentados oportunamente al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Procedimiento específico 6.6

Verificar el cumplimiento de los programas que contienen elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; o en su caso, que en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género.

Resultado 22

Como se identificó en el procedimiento específico 1.5, los programas a cargo de la entidad fiscalizada no cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; una vez que los programas de la entidad los consideren, esta entidad fiscalizadora podrá realizar la verificación correspondiente.

Rendición de cuentas

Procedimiento específico 7.1

Verificar el estado que guardan las recomendaciones de desempeño derivadas de las auditorías de desempeño realizadas a la entidad fiscalizada en ejercicios anteriores.

Resultado 23

La entidad fiscalizada no ha sido objeto de auditorías en materia de desempeño en ejercicios anteriores.

Procedimiento específico 7.2

Verificar la publicación, mediante página de Internet, de los elementos considerados en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que hayan sido generados durante las etapas del ciclo presupuestario y que se relacionen con los planes y programas de la entidad fiscalizada.

Resultado 24

La entidad fiscalizada no publicó la información básica relacionada con sus planes y programas, de conformidad con el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En particular el listado de programas y los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 02 de septiembre de 2020, mediante el oficio PM/C.A.I./2020 de fecha 24 de septiembre de 2020, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado:

En relación al oficio No. ASE-AED-205/2020 de fecha 28 de agosto de 2020 y notificado de manera virtual al correo blanca.suarez@sanluis.gob.mx el día 02 de septiembre de 2020 en donde notifican los resultados preliminares y se convoca a reunión de revisión en modalidad virtual, derivado del proceso de auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2019, lo anterior derivado de la Auditoría Número AED/MP29-12/2019, de tipo combinada de Desempeño y Cumplimiento; adjunto al presente sírvase encontrar el DESAHOGO de todas y cada una de las observaciones notificadas en el anexo adjunto que consta de 19 fojas útiles.

Anexo: Se presenta en la página de transparencia el avance del presupuesto de egresos con sus clasificadores por objeto de gasto, administrativo, programático y funcional.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, por lo cual se consideró parcialmente aclarado y/o justificado y se rectifica.

AED/MP29-12/2019-05-018 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá publicar, en su portal de Internet, la siguiente información relacionada con sus planes y programas:

Presupuesto de egresos que contenga:

- a) Listado de programas así como indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- b) Programas que cumplan con los términos que establece el artículo 6, fracción II de Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; los programas presupuestarios cumplen con cada una de las especificaciones requeridas.

Lo anterior en cumplimiento al título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Procedimiento específico 7.3

Verificar que la entidad fiscalizada cuente con un área responsable de la publicación mediante página de Internet, de los elementos considerados en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que hayan sido generados durante las etapas del ciclo presupuestario y que se relacionen con la generación y cumplimiento de los planes y programas de la entidad fiscalizada.

Resultado 25

La entidad fiscalizada cuenta con un área responsable de la publicación, mediante página de Internet, de la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se denomina Unidad de Transparencia y depende de Presidencia Municipal.

Sus atribuciones se establecen mediante el artículo 73 fracción XXIII del Reglamento Interno del Municipio Libre de San Luis Potosí.

VI. Resumen de recomendaciones

Derivado de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de la auditoría, establecidos para cada una de las etapas del ciclo presupuestario, se emitieron 18 recomendaciones.

VII. Conclusiones

La estructura orgánica del municipio de San Luis Potosí cuenta con unidades responsables de llevar a cabo las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, lo cual contribuye a una mejor implementación del presupuesto basado en resultados (PbR); sin embargo, el marco normativo interno no dota de las atribuciones correspondientes, a las áreas que llevan a cabo estas funciones, asimismo, se identificó que se ha capacitado a los servidores públicos responsables de los procesos de planeación, programación y presupuestación.

Con relación a los instrumentos de planeación, el Plan Municipal de Desarrollo guarda congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, lo que contribuye a ordenar los programas municipales con las políticas públicas de alcance estatal. Sin embargo, se identificaron algunas áreas de oportunidad para llevar a la práctica los objetivos contenidos en el Plan Municipal, ya que no fueron elaborados los programas que establece la ley en la materia.

Respecto a las etapas de programación y presupuestación, para el ejercicio 2019 el municipio no elaboró programas presupuestarios, los cuales representan la pieza fundamental del PbR; así mismo, el programa de obras y acciones que se presentó no permite evaluar el impacto de la labor del ayuntamiento en el desarrollo del municipio, ni su contribución al cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo. Adicionalmente, el registro contable de los programas no permitió establecer una relación entre el ejercicio del presupuesto y el cumplimiento de los objetivos de los programas.

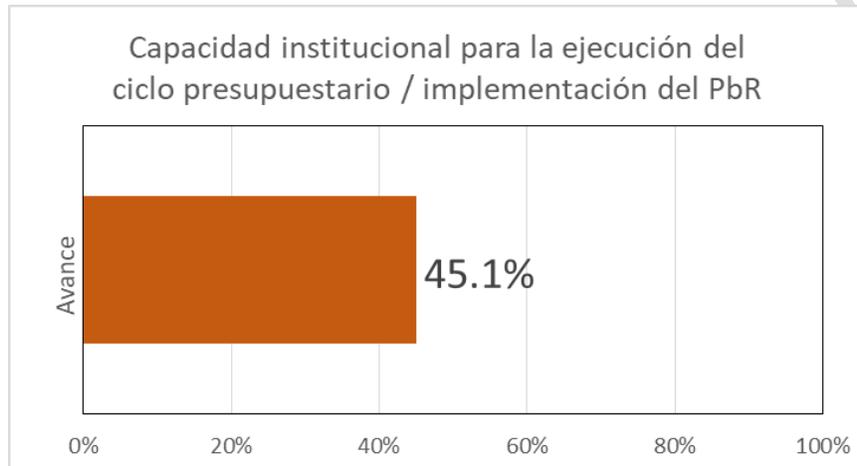
Es sustancial que el sistema de información contable contribuya a evaluar el desempeño económico. De la integración programas - presupuesto - contabilidad, se obtendrá información vital sobre las actividades realizadas, el gasto vinculado, los resultados obtenidos, la relación con el objetivo, costos unitarios de los insumos para generar bienes y servicios, es decir, eficiencia y productividad.

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el municipio para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Una aproximación más cercana al 100% indica que el municipio presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

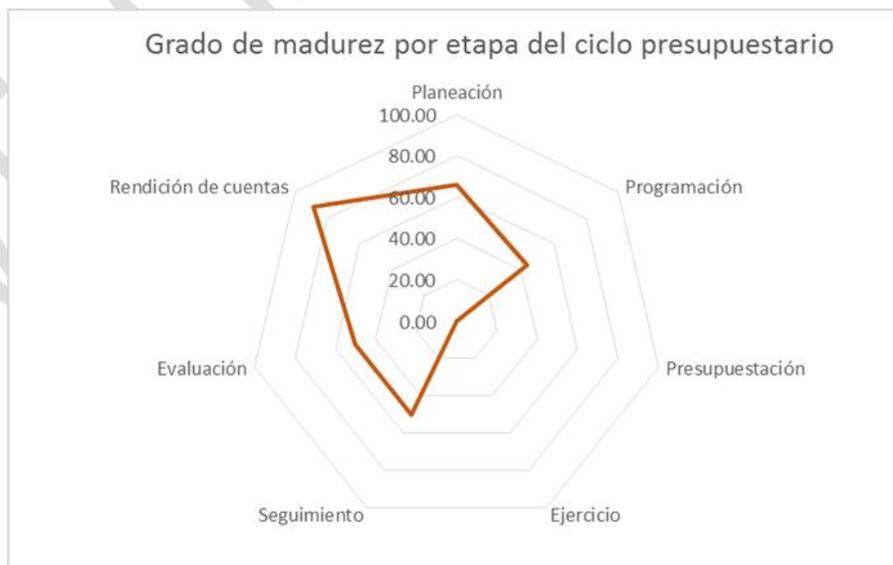
Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

Por otro lado, en función de los resultados obtenidos con la aplicación de los procedimientos específicos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

Las normas son los atributos esenciales requeridos para asegurar una auditoría de calidad. Para la elaboración de este informe, así como para la emisión de los resultados que contiene, se aplicaron los Principios Fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.

XII. Unidades administrativas involucradas en la auditoría

- Presidencia Municipal
- Tesorería Municipal
- Secretaría Técnica
- Contraloría Interna
- Unidad de Transparencia

XIII. Comentarios de la entidad fiscalizada

Es importante señalar que para la elaboración del presente informe individual, la entidad fiscalizada presentó documentación, ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para aclarar y/o justificar los resultados, la cual fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar cada uno de ellos, los cuales se encuentran sujetos a un proceso de seguimiento.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí